Segundo.—Declarar a la sociedad «Formación y Gestión, S.A.» responsable directa de la comisión de la citada infracción.

Tercero.-Imponer en consecuencia a la sociedad «Formación y Gestión, S.A.», dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con su cifra de capital social, sanción de multa por importe de siete mil setecientos cincuenta y seis euros y noventa céntimos (7.756,90 euros).

Contra la resolución notificada, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación (o, en su caso, desde el día siguiente al último día en que tenga lugar la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del domicilio social de la entidad, si dicha fecha fuera posterior), se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de interponer recurso de alzada, su resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El transcurso del plazo de tres meses sin que sea notificada su resolución permitirá al interesado entender desestimado el recurso por silencio administrativo e interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver aquél expresamente.

En caso de no interponer recurso de alzada en el plazo señalado, la resolución será firme a todos los efectos.

El plazo para el ingreso en periodo voluntario de la multa impuesta en la resolución de referencia, le será notificado por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, una vez la resolución sea firme en vía administrativa

No obstante, la multa podrá abonarse con anterioridad a dicha notificación en las cuentas del Tesoro Público de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, debiendo remitir copia del correspondiente justificante de dicho ingreso a este Instituto.

Madrid, 11 de enero de 2007.—El Secretario General, José Luis Menoyo González.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2.011/07. Anuncio de la Comandancia de la Guardia Civil de Madrid, anunciando deslinde de una finca.

De conformidad con el art.º 52, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se acuerda el inicio del expediente de deslinde de la finca con referencia catastral 7248401 VK 2674 N0001TT, sita en Avda. de Portugal, n.º 2 de Móstoles (Madrid).

Lo que se publica para conocimiento general. Tres Cantos, 10 de enero de 2007.–El Coronel Jefe, Domingo Aguilera Martínez.

MINISTERIO DE FOMENTO

1.978/07. Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, de otorgamiento de Concesión Administrativa a «Suratlántica 2, S.L.».

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, en sesión de 14 de diciembre de 2006, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5.ñ de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios en los Puertos de Interés General, otorgó la siguiente concesión administrativa:

1.° Objeto: Explotación de la Nave 12 del Muelle de Levante de la Dársena Pesquera de Cádiz.

2.º Plazo: 15 años.

3.° Tasas

- a) Ocupación Dominio Portuario: 23.341,72 euros/año.
- b) Aprovechamiento Especial: Cero coma siete por ciento del volumen de negocio anual.
- c) Tasa Servicios Generales: Según artículo 29 de la Ley 48/2003 y artículo 74 Ley 30/2005.
 - 4.º Superficie concedida: 2.529,89 metros cuadrados.
 - 5.° Titular: Suratlántica 2, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el art. 110.7 de la Ley 48/2003.

Cádiz, 9 de enero de 2007.–El Presidente, Rafael Barra Sanz.

2.062/07. Anuncio de emplazamiento de la Subdirección General de Recursos referente al recurso contencioso-administrativo 368/2006 seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, Sección 003.

Al tratarse de una pluralidad indeterminada de personas los posibles interesados procede la publicación de este anuncio.

Por resolución dictada por la Sección 003 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo n.º 368/2006, interpuesto por Iberia L.A.E., S.A., contra el acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de septiembre de 2006, por el que se formula mandato a la Entidad Pública AENA para facilitar el ejercicio de las reclamaciones de los pasajeros afectados por la suspensión de actividades en el aeropuerto de Barcelona el día 28 de julio de 2006, se ha acordado se proceda a emplazar ante ese Tribunal por nueve días, conforme dispone el artículo 49 de la vigente Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo o de la resolución recurrida que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo.

Madrid, 5 de enero de 2007.—Subdirector General de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

2.061/07. Anuncio de notificación del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, declarando la pérdida de la ayuda concedida a la Empresa Bierzo, Recuperación del Automóvil, S.L., para el proyecto consistente en la puesta en marcha de una planta de recuperación y comercialización de elementos de automoción a realizar en la localidad de Fabero (León). (Expediente: 2004-0064/JVM).

Antecedentes:

Mediante Resolución de este Instituto de fecha 25 de octubre de 2004, se concedió una ayuda al proyecto referenciado por un importe máximo de hasta 322.168,00 €, con una inversión subvencionable de 805.419,73 €, y en ella se fijaban las condiciones y requisitos que se habrían de cumplir para su efectividad y cobro, entre ellas la realización de la inversión antes del 30 de diciembre de 2005, la creación de 28 nuevos puestos de trabajo antes del 28 de febrero de 2006, y el mantenimiento del mismo hasta el 28 de febrero de 2009.

Este Instituto, con fecha 1 de agosto de 2006, notificó a la empresa el inicio de procedimiento para la declaración de pérdida de la ayuda, de fecha 28 de julio de 2006, concedida al proyecto (acuse de recibo del beneficiario de fecha 4 de agosto de 2006), al considerar que habían podido incumplirse las condiciones establecidas en la citada resolución de concesión de la ayuda, por cuanto a esa fecha, y en base al informe emitido por la Gerencia

Provincial de León de la Agencia de Inversiones y Servicios (ADE), de fecha 8 de junio de 2006, la empresa no había justificado ni la finalización de la inversión ni la creación de los puestos comprometidos.

En la mencionada notificación se concedía a la empresa un plazo de diez días hábiles a partir de la recepción del escrito, para que realizara las alegaciones que, en su caso, estimase pertinentes, sin que a la fecha de hoy haya hecho uso de ese derecho.

Fundamentos de Derecho:

Primero.—El Real Decreto 492/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto, atribuye a su Presidente la facultad de establecer ayudas y subvenciones.

Segundo.—La Orden del Ministerio de Economía, de 17 de diciembre de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales, generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

En su apartado quinto, punto cuarto, se establece que todos los proyectos objeto de ayudas deberán iniciarse –y ejecutar al menos un 10% de la inversión subvencionable–, dentro del ejercicio de la convocatoria a la que haya acogido.

En su apartado vigésimo segundo, por otra parte, se especifica que toda alteración las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la revocación de dicha ayuda.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, este Órgano competente.

Resuelve:

Declarar la pérdida de la ayuda concedida a la empresa Bierzo Recuperación del Automóvil, S.L., mediante la Resolución de este instituto de fecha 25 de octubre de 2004, por incumplimiento de las condiciones establecidas, relativas a la realización de la inversión y a la creación del empleo comprometido, y aceptadas para su percepción y cobro, de conformidad con lo previsto en los apartados quinto (punto cuarto), y vigésimo segundo, de la Orden Ministerial de 17 de diciembre de 2001.

Esta Resolución es definitiva por la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 c) de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 11 de enero de 2007.—El Gerente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, Eduardo Fernández Marina.

3.097/07. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, la línea eléctrica aérea a 220 kV de entrada y salida en la subestación de Morvedre desde los apoyos 6 y 8 de la línea Sagunto-La Eliana, en la provincia de Valencia, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, a instancia de Infraestructuras de Alta Tensión, Sociedad Anónima (INALTA), con domicilio en Erandio (Vizcaya), Ribera de Axpe número 5, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de INALTA ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, insertándose publicaciones en el Boletín Oficial del Estado de fecha 13 de octubre de 2005, Boletín Oficial de la Provincia de Valencia 21 de octubre de 2005 y en los diarios «Levante» y «Las Provincias» de fecha 13

de diciembre y 14 de octubre respectivamente, exponiéndose el anuncio de información pública en el Ayuntamiento de Sagunto durante el plazo reglamentario.

Resultando que de acuerdo con lo previsto en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se han solicitado informes y emisión de condicionados técnicos, si proceden, a la Diputación Provincial (Carreteras), Telefónica, ENAGAS, Sindicato de Regantes, SIDMED y Dirección General de Ordenación y Planificación Territorial de la Generalidad Valenciana, enviándoseles un ejemplar del proyecto así como el anuncio de información pública, no formulándose oposición y siendo aceptados por la empresa peticionaria los condicionados propuestos.

Resultando que enviado anuncio de información pública para su conocimiento y a efectos de recabar sus informes como posibles afectados a Parc Sagunt, Iberdrola, CEGAS, REE, SAGGAS y a Unión Fenosa Generación, no se produce oposición alguna al proyecto.

Resultando que solicitado informe y condicionados técnicos al Ayuntamiento de Sagunto, éste contestó proponiendo acercar el trazado de la línea señalada al previsto para la línea de 400 kV junto con otras actuaciones con el fin de liberar suelo para uso industrial.

Resultando que dado traslado a INALTA del informe presentado por el Ayuntamiento, ésta manifiesta que la línea proyectada mantiene las distancias mínimas de seguridad reglamentarias con la futura línea a 400 kV y que debería haberse previsto en el instrumento de desarrollo del planeamiento las necesidades eléctricas de suministro y la creación de pasillos eléctricos con el fin de permitir el correcto desarrollo de las infraestructuras eléctricas evitando la pérdida de suelo industrial.

Resultando que dado traslado al Ayuntamiento de Sagunto de la contestación de INALTA, no se ha recibido contestación alguna, por lo que de conformidad con los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, ha de entenderse su conformidad.

Resultando que los Hermanos Martínez Cerveró solicitan un cambio del domicilio que figuraba en la relación de bienes y derechos afectados a efectos de notificaciones, solicitud que es aceptada por INALTA.

Resultando que doña Concha y doña Vicenta Martínez Esteve manifiestan que se cambie la ocupación de su terreno por el uso del vuelo para seguir explotando el campo de naranjos.

Resultando que dado traslado a INALTA de las alegaciones de doña Concha y doña Vicente Martínez Esteve, ésta contesta que la ubicación del apoyo número 4 de proyecto se ha situado lo más cercano a la linde de la finca, afectando únicamente el extremo de la misma y que en el resto de la parcela afectada por el vuelo de los conductores podrá continuarse con el cultivo de los naranjos existentes, ya que la distancia mínima de los conductores al terreno es de 9,46 metros. Durante la fase de ejecución de la obra la finca se verá afectada en mayor medida por lo que esa empresa se compromete no sólo a indemnizar los daños que se produzcan con motivo de esta ocupación temporal sino también a reponer el terreno ocupado a su primitivo ser y estado, bien de común acuerdo con las propietarias de las parcelas afectadas o bien a través de los trámites de justiprecio.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Valencia.

Visto el informe de la Comisión Nacional de la Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2006.

Considerando que la instalación se encuentra incluida en la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2001 (Revisión 2005-2011) aprobada por el Consejo de Ministros con fecha 31 de marzo de 2006.

Resultando que por resolución de 24 de julio de 2006 de esta Dirección General de Política Energética y Minas se autoriza la transmisión de titularidad de la totalidad de los activos de transporte de energía eléctrica transmitidos por Infraestructuras de Alta Tensión, Sociedad Anónima Unipersonal (INALTA) a favor de red Eléctrica de España, Sociedad Anónima.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

 Autorizar a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, la línea eléctrica aérea a 220 kV de «Entrada y Salida en la subestación de Morvedre desde los apoyos 6 y 8 de la línea Sagunto-La Eliana», en la provincia de Valencia, cuyas características principales son:

Origen: Nuevos apoyos de entronque números 6 y 8 de la línea Sagunto-La Eliana.

Final: Pórtico de la subestación de Morvedre.

Conductores: Dúplex, GULL en el tramo aéreo y Cu-2000 en el tramo subterráneo.

Cables de tierra: Dos, uno del tipo OPGW-15, y otro de acero AC-50.

Aislamiento: Cadenas de composite tipo U120AB220P+AR1.

Apoyos: De acero galvanizado en estructura de celosía. Cimentaciones: De hormigón, independientes para cada pata del apoyo.

Puestas a tierra: En todos los apoyos mediante un sistema mixto de picas y anillos.

Longitud: 2.854 metros en aéreo y 50 metros en subterráneo.

Término municipal afectado: Sagunto.

Finalidad de la instalación es atender el aumento de nuevos suministros en la zona de Sagunto debido al desarrollo del Parc Sagunt.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 18 de diciembre de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

2.185/07. Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid por el que se somete a información pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de soterramiento de las líneas eléctricas a 220 kV, Villaverde-Cerro de la Plata I y II (Salida S.T. Villaverde). Expt.: LAT/26/05.

A los efectos establecidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de soterramiento de las líneas eléctricas a 220 kV, Villaverde-Cerro de la Plata I y II (Salida S.T. Villaverde), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Red Eléctrica de España, Sociedad Anonima.

Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes, 177, 28100 Alcobendas (Madrid).

Emplazamiento: Término municipal de Madrid y, concretamente, en el Distrito de Villaverde.

Finalidad: Se proyecta el citado soterramiento como consecuencia de la compactación de la S.T. de Villaverde con objeto de liberar suelo dentro del entorno del Parque Lineal del Manzanares, por lo que la entrada de las líneas subterráneas se realizará mediante GIS.

Descripción del trazado:

Tramo subterráneo: Los tramos subterráneos de cada uno de los dos circuitos tienen una longitud aproximada de 135 metros y 163 metros respectivamente.

Ambos circuitos parten de dos apoyos de transición aéreo-subterráneo de simple circuito para cable Cu 2000 (220 kV) normalizados por Unión Fenosa Distribución y discurren por sendas zanjas de simple circuito hasta que se unen, en ese punto la canalización pasa a ser de doble circuito y continúa con esta disposición hasta la llegada a la galería de entrada a la S.T. Villaverde (compacta).

Los apoyos de transición se instalarán en las inmediaciones de la S.T. Villaverde, en los terrenos pertenecientes al Parque Lineal del Manzanares.

Tramo aéreo: Para realizar el enlace entre el tramo subterráneo y la línea aérea existente se utilizarán. Dos apoyos de transición aéreo-subterráneo para simple circuito de 220 kV con cable tipo Cu 2000, del tipo normalizado por Unión Fenosa Distribución, que se situarán a ambos lados de la línea existente.

Tramo aéreo a desmontar: Al finalizar los trabajos de soterramiento de las líneas objeto de este proyecto, se desmontarán los tramos de las líneas de 220 kV Villaverde-Cerro de la Plata I y II comprendidos entre los nuevos apoyos de transición y la S.T. Villaverde, incluyendo 1 apoyo y aproximadamente 345 metros de los circuitos de conductor Dulex Hawk, cable de tierra y fibra óptica.

Presupuesto: 981.842,23 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general de los titulares de derechos reales o intereses económicos, para que en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio (en horarios de 9 a 14 horas de lunes a viernes) pueda ser examinado el proyecto de ejecución de la instalación en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en calle García de Paredes, 65-6.ª planta, 28010 Madrid y formularse, por triplicado ejemplar, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones se consideren oportunas, incluidas las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado Real Decreto 1955/2000.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 4.º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a dicho artículo por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999).

Madrid, 3 de enero de 2007.—El Director del Área de Industria y Energía. Salvador Ortiz Garcés de los Fayos.

2.509/07. Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de soterramiento de la línea eléctrica a 220 kV Villaverde-Majadahonda-Leganés, entre el apoyo 118 bis y la ST Villaverde. LAT/25/05.

A los efectos establecidos en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 27.12.2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de soterramiento de la línea eléctrica a 220 kV, Villaverde-Majadahonda-Leganés, entre el apoyo 118 bis y la ST Villaverde, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima.

Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes, 177.

Emplazamiento: Término municipal de Madrid, y más concretamente en el distrito de Villaverde.

Finalidad: Se proyecta el citado soterramiento como consecuencia de la solicitud realizada por la empresa promotora HERCESA para el soterramiento de la línea